

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Gestión que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante el MTPE con RUC N° 20131023414, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Señora **CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA**, identificada con el DNI N° 40615612, Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, designada mediante Resolución Ministerial N° 285-2020-TR, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR; y , de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto s/n, Sección El Gramadal, distrito de Moquegua y provincia de Mariscal Nieto, debidamente representado por el señor **ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE**, identificado con DNI N° 04412954, Gobernador Regional, debidamente reconocido como tal a tenor de la Resolución N° 3594-2018-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 30 de diciembre 2019, el MTPE y el Gobierno Regional, suscribieron el Convenio de Gestión con el objeto de coadyuvar al desarrollo de acciones conjuntas para la mejora continua del ejercicio de las funciones transferidas, que impacten favorablemente en la prestación de servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo, evaluando su ejercicio en base a los objetivos, metas e indicadores que establezcan las partes de manera consensuada, en el marco de la gestión descentralizada y la articulación territorial.

1.2 Que, de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Gestión suscrito entre las partes, entra en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2020 y tiene una duración de dos (2) años.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

DEL MTPE:

Es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene la función rectora de realizar seguimiento respecto del desempeño y logro de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



DEL GOBIERNO REGIONAL

Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituyen un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** sean mencionados de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA ADENDA

3.1 Por medio de la presente las partes manifiestan su intención de suscribir la adenda de acuerdo al tercer párrafo de la Cláusula Novena del Convenio de Gestión suscrito, realizando modificaciones al Anexo 1: Matriz de Objetivos, Metas e Indicadores de Gestión Consensuada y al Anexo 2: Ficha Técnica del Indicador a Nivel Nacional.

3.2 El Objeto de la adenda es incluir cuatro nuevos indicadores y modificar las metas del Convenio de Gestión para el año 2021, descritos en los anexos que se adjuntan a la presente adenda, y las Actas suscritas por las Direcciones Generales del MTPE y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del GOBIERNO REGIONAL de MOQUEGUA.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás Cláusulas pactadas en el Convenio de Gestión, declarando que dicho documento mantiene su validez y obligatoriedad.

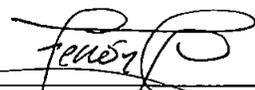
Salvo los aspectos expresados en la presente adenda, mantienen plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en las cláusulas del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Moquegua.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda al Convenio de Gestión, la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.


CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA

Secretaria General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo


ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE

Gobernador Regional de Moquegua
Gobierno Regional Moquegua

